



Resolución Administrativa

Miraflores, 29 de noviembre de 2019

VISTOS:

Los Expedientes nros. 19-004914-002, 19-004914-003, 19-004914-004 y 19-004914-005 que contiene el Informe N° 1029-2019-OL-HEJCU de fecha 14 de noviembre de 2019 de la Oficina de Logística; el Memorando N° 551-2019-OEA-HEJCU de fecha 14 de noviembre de 2019 de la Oficina Ejecutiva de Administración, y el Informe N° 191-2019-OAJ-HEJCU de fecha 25 de noviembre de 2019 de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento" y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo; N° 017-84-PCM, señala que se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido /afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 7 y 8 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, establece que el organismo deudor, previos informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y mediante una resolución que será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA se aprobó la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.0.1, que establece el "procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", el cual tiene por objeto regular los procedimientos internos y requisitos para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, a cargo de la Unidad Ejecutora 001- Administración Central y las demás unidades ejecutoras del Pliego 011 - Ministerio de Salud;

Que, el numeral 6.1 de la citada Directiva, refiere que el procedimiento para el reconocimiento del adeudo proveniente de una obligación contractual derivada de un ejercicio anterior, se inicia a instancia de parte por el contratista ante la Oficina de Logística, de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en las demás Unidades Ejecutoras;



Que, el numeral 6.2 de la Directiva en mención establece que para tramitar las solicitudes de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, se formará un expediente administrativo que contendrá entre otros: informe técnico de la oficina de Logística, con el respaldo de las oficinas correspondientes vinculadas al adeudo (cuando corresponda pronunciarse), así como Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica o dependencia similar;

Que, se realizó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 021-2017-HEJCU para realizar el "servicio de mantenimiento de las áreas de trauma shock, ginecología, otorrino y urgencias del HEJCU", la que derivó en el contrato N° 001-HEJCU-2018, con fecha 08 de enero del 2018 se suscribió dicho contrato con el Consorcio de las empresas "LEVI SERVICIOS E INGENIERÍA SAC y CORPORACIÓN 3C SAC" (**consorcio san pedro**), por el monto de "doscientos treinta y nueve mil doscientos treinta y nueve con 00/100 soles (239,239.00)", que al momento de la suscripción del contrato en el año 2018 no contaba con disponibilidad presupuestal y tampoco con certificación presupuestaria por ende no se pudo realizar el pago, la misma que no fue cancelada como obra los documentos emitidos por las Oficinas de Logística y Economía;

Que, en atención del requerimiento presentado por la proveedor "consorcio san pedro" mediante carta notarial N°1160, la carta N° 0153-2019-CSP&/SERVICIOS de fecha 10 de octubre de 2019, reitera su solicitud de pago, la misma, que inicialmente fue a través de la carta notarial N° 1871 la carta N° 23-2019-CSP/Servicios de fecha 21 de marzo de 2019, expresa el cumplimiento de pago por el servicio realizado "mantenimiento de las áreas de trauma shock, ginecología, otorrino y urgencias del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, cuyo servicio ejecutado fue a mérito del contrato 01-2018-HEJCU;

Que, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento comunica a través del Memorando N° 0455-OSGM-HEJCU-2018, que se ha extendido la conformidad con fecha 23 de julio de 2019, cuyo plazo de ejecución fue de 30 días calendarios conforme está establecido en el contrato N° 001-HEJCU-2018, para realizar el "servicio de mantenimiento de las áreas de trauma shock, ginecología, otorrino y urgencias del HEJCU", la misma, que no se encuentra inmersa en penalidad;

Que, con fecha 14 de noviembre del 2019, mediante el Informe N° 1029-2019-OL-HEJCU, el Jefe de la Oficina de Logística concluye: sugiere que corresponde el reconocimiento y abono de adeudos al consorcio san pedro, cuya prestación ejecutada fue en el ejercicio anterior respecto al "servicio de mantenimiento de las áreas de trauma shock, ginecología, otorrino y urgencias del HEJCU", en tal sentido, la pretensión del proveedor resulta procedente el pedido de pago equivalente a "doscientos treinta y nueve mil doscientos treinta y nueve con 00/100 soles (239,239.00)";

Que, a través del Informe N° 191-2019 - OAJ-HEJCU, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal donde concluye: III.2 "Se encuentra acreditado la prestación del servicio de mantenimiento de las áreas de trauma shock, ginecología, otorrino y urgencias del HEJCU por el consorcio san pedro, conforme al acta de conformidad de fecha 23 de julio; servicios que han sido válidamente requeridos y aceptados por los funcionarios competentes de la Entidad"; así mismo, establece en el numeral III.3 "Siendo que el no pago oportuno al recurrente por las prestaciones que efectuó, son de exclusiva responsabilidad de la entidad, es necesario que esta regularice dicha situación, procediendo a reconocer dicha deuda y a efectuar el pago correspondiente, previa certificación de crédito presupuestario, debiendo tener en cuenta para ello lo establecido en la directiva administrativa N° 160-MINSA/OGA.V.01";

Que, el expediente de requerimiento de pago formulado por la empresa consorcio san pedro, cumple con la normatividad vigente, por lo tanto, resulta procedente el reconocimiento del adeudo y, en consecuencia, se debe proceder con el abono respectivo conforme a la liquidación conforme lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM y la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;



Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística;

De conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 01-2019-DG-HEJCU; la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el reconocimiento de deuda a favor de las empresas **LEVI SERVICIOS E INGENIERÍA SAC y CORPORACIÓN 3C SAC (Consortio San Pedro)**, por la suma de "doscientos treinta y nueve mil doscientos treinta y nueve con 00/100 soles (239,239.00)" por los servicios ejecutados del "servicio de mantenimiento de las áreas de trauma shock, ginecología, otorrino y urgencias del HEJCU", a mérito del contrato N° 001-HEJCU-2018, la misma que no fue cancelada por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR el Expediente a la Oficina de Logística para que en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, procedan a realizar las acciones administrativas que correspondan para la ejecución del pago a la mencionada empresa, de acuerdo a los fundamentos señalados y a lo establecido en el numeral anterior.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Oficina Ejecutiva de Administración proceda, con las acciones administrativas de ser el caso a establecer las responsabilidades administrativas a que hubiera lugar en los hechos que conllevaron al reconocimiento de deuda.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Lic. Adm. JOSE E. TORRES ARTEAGA
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

JTA/LCD/JLMC/jrgv.

Distribución:

- D. General
- Of. Ejec. de Administración
- Of. Eje. Planeamiento y Presupuesto
- Of. de Asesoría Jurídica
- de Logística
- Of. Economía
- Of. Comunicaciones
- Of. Personal
- Archivo.